



Resolución de Gerencia General N° 101-2021-OEFA/GEG

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS: Las Cartas números 024 y 028-2021-SINTRAOEFA, emitidas por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, la Carta N° 00071-2021-OEFA/GEG, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, **la Ley de negociación colectiva**) regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 5° de la Ley de negociación colectiva dispone que la referida negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los niveles centralizado y descentralizado; estableciendo que el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública;

Que, el Artículo 7° de la Ley de negociación colectiva precisa que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, en atención a ello, el Literal b) del Artículo 8° de la Ley de negociación colectiva señala que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Literal a) del Numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley de negociación colectiva señala que, para el caso de la negociación colectiva a nivel descentralizado, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se encuentra registrado con la constancia de inscripción del 21 de agosto de 2020, correspondiente al Expediente N° 51008-2020-MTPE/1/20.2;

Que, en ese contexto con las Cartas números 024 y 028-2021-SINTRAOEFA, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, comunica a la Entidad los/las cinco (5) representantes por la parte sindical que participarán en la negociación colectiva descentralizada; y, presenta su Pliego de Reclamos contenido en el documento denominado "*Proyecto de Convenio Colectivo sobre Condiciones Económicas y de Trabajo correspondiente al período 2021-2022*";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que designe a los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada en igual número al de la representación de la parte sindical;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los/las cinco (5) representantes de la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, la cual estará integrada según el siguiente detalle:

- El/ la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros a los que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente resolución y al Sindicato Nacional de Trabajadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]
MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06677179"



06677179